

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.547

**SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJM/POV/CRR/RGG/AMS/mjp

Distribución:

- 1.- División Jurídica SEDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SEDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SEDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SEDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SEDA, **Región Metropolitana**
  - 6.- **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social** (Dirección: **Miraflores N° 113, oficina 53, comuna de Santiago, Región Metropolitana**)
  - 7.- Oficina de Partes, SEDA
- S- 9326-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-055092, de la Compañía Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 28 de agosto de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **43 Unidades de Fomento**.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Recuperando espacios comunitarios para prevenir las drogas en mi población”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$960.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y**

**Desarrollo Social**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.185.370-2**, representada por doña **María Eugenia Pino Reyes**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 113, oficina 53**, comuna de **Santiago**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Recuperando espacios comunitarios para prevenir las drogas en mi población**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

**Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$960.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$960.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

## **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

## **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

## **OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **María Eugenia Pino Reyes** en representación de la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**, consta en Acta de la Sesión Ordinaria N° 2 del Directorio de la Corporación Chile Derechos, de fecha 5 de marzo de 2003, reducida a escritura pública de fecha 17 de marzo de 2003, ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

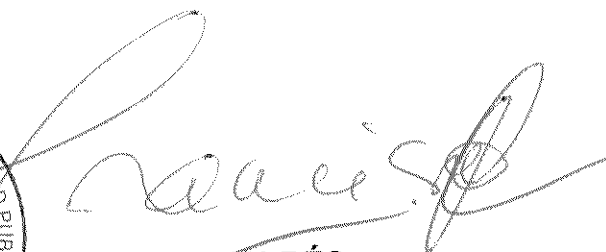

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **María Eugenia Pino Reyes**. Representante Legal. **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1030  
FECHA 27-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3547
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.538.439.592
Presente Documento Resolución Exenta	960.000
Saldo Disponible	271.949.408



*Rita González Gélvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: SANTIAGO	F. EMISION: 26-08-2013
ASEGURADO : CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL	RUT : 65185370-2		
DIRECCION : MIRAFLORES 113 OFIC. 58, SANTIAGO	FONO :		
COMUNA : SANTIAGO			
CIUDAD : SANTIAGO			
Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K		PROPUESTA : 055092	

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 23-Agosto-2013	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripción Materia.

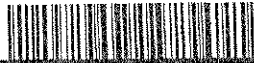
LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

\* NO OBTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DES. SOCIAL
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se excluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su



Continúa Página 002

Folio de verificación: 4691978

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

 La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)


3542  
 30/09/13  
 9-9326

aceptacion o rechazo.  
 - Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS PUBLICOS	43.00	2.50
	<b>Total Neto:</b>	<b>2.50</b>

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4691976

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

 La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

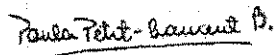
Comisión del Corredor : 13.42% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 651853702

Nombre o Razon Social : CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL  
Direccion : MIRAFLORES 113 OFIC. 58, SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.  
(Jos\MBR)



\_\_\_\_\_  
APODERADO



\_\_\_\_\_  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación: 4691976

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

MONEDA: UF	RAMO: MAC/GARANTIA	OFICINA: SANTIAGO	F. EMISION: 26-08-2013
ASEGURADO	: CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL	RUT	: 65185370-2
DIRECCION	: MIRAFLORES 113 OFIC. 58, SANTIAGO	FONO	:
COMUNA	: SANTIAGO		
CIUDAD	: SANTIAGO		

Corredor : PROB.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 055092

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 23-Agosto-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

\*

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DES. SOCIAL

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut : 61.960.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se excluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su



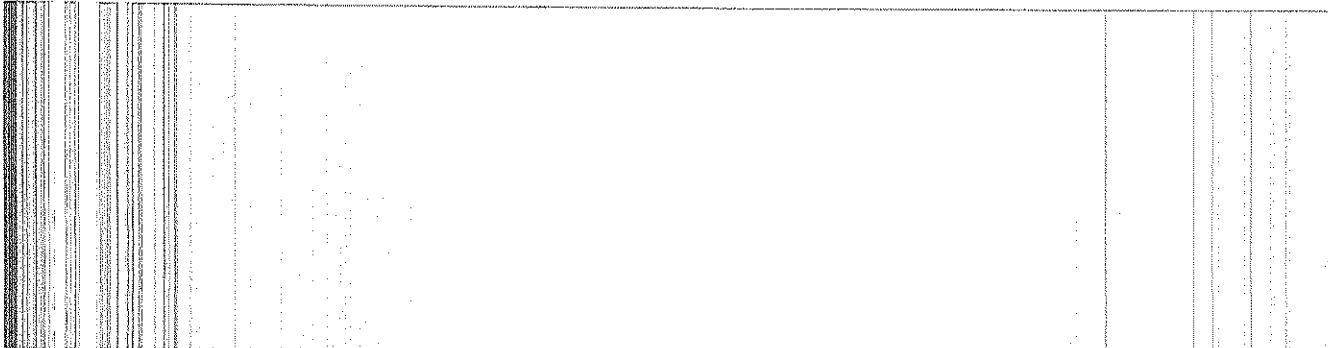
Continúa Página 002

Folio de verificación: 4691979



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 13.42% de Prima Bruta.

P.AFFECTA:      2.50    P.EXENTA:      0.00    IVA:      0.48    P.TOTAL:      2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

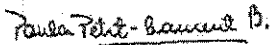
RUT : 651853702

Nombre o Razon Social : CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL

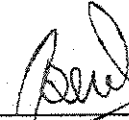
Dirección : MIRAFLORES 113 OFIC. 58, SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\MBR)



\_\_\_\_\_  
APODERADO



\_\_\_\_\_  
APODERADO

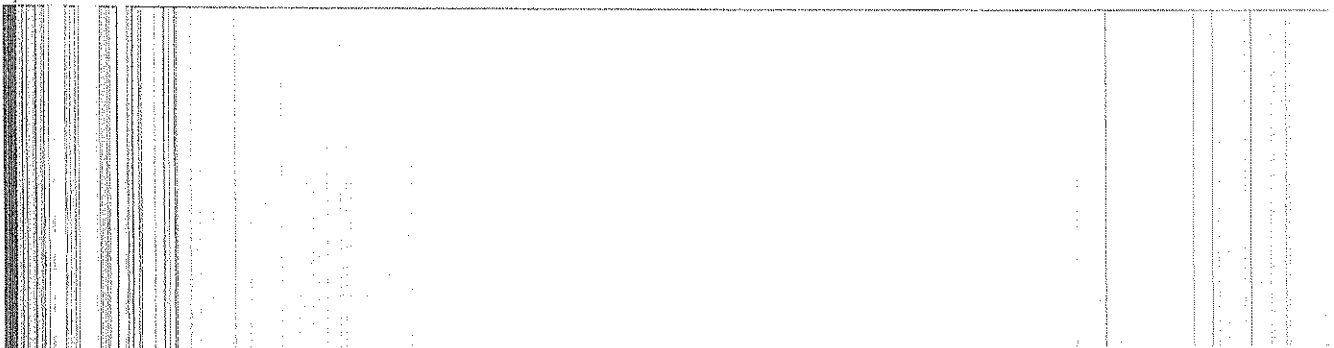


Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4691976

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)





**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA**  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **"CORPORACIÓN CHILE DERECHOS, CEBTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL"**, RUT N°65.185.370-2, no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' and 'P' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.185.370-2**, representada por doña **María Eugenia Pino Reyes**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 113, oficina 53**, comuna de **Santiago**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Recuperando espacios comunitarios para prevenir las drogas en mi población”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

**Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del



presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$960.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$960.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

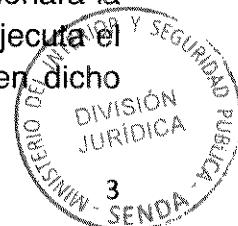
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

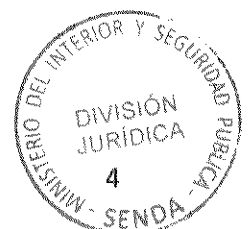
La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

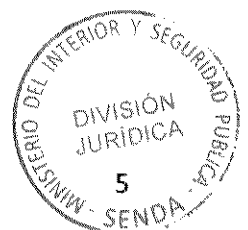
**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes





El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

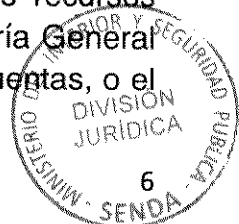
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece doña **María Eugenia Pino Reyes** en representación de la **Corporación Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social**, consta en Acta de la Sesión Ordinaria N° 2 del Directorio de la Corporación Chile Derechos, de fecha 5 de marzo de 2003, reducida a escritura pública de fecha 17 de marzo de 2003, ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve.




Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

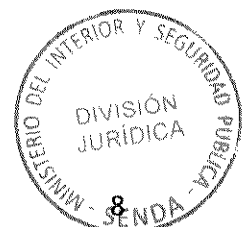
**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

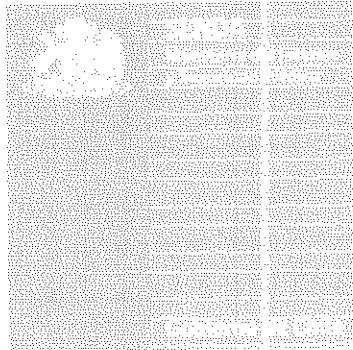
  
**MARÍA EUGENIA PINO REYES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN CHILE DERECHOS**  
**CENTRO DE ESTUDIOS Y**  
**DESARROLLO SOCIAL**



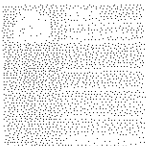
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL**  
**SENDA**



CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	13-2-187.
---	-----------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.

LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Recuperando Espacios Comunitarios para prevenir las drogas en mi población
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Ámbito territorial y Equipamiento Organizacional
DURACION PROGRAMA	2 Meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
La Florida	Unidad Vecinal N° 37 A Conjunto San José.

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Corporacion Chile Derechos, Centro de Estudios y Desarrollo Social
RUT	65.185.370-2
DIRECCIÓN	Miraflores 113, Of 53, Santiago Centro
TELÉFONO-FAX	291 20 65
E-MAIL	<a href="mailto:corporacion@chilederechos.cl">corporacion@chilederechos.cl</a>
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Privada sin fines de lucro

3.B - IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	María Eugenia Pino Reyes
RUT	7.625.292-3
DIRECCIÓN	Miraflores 113, Of 53, Santiago centro.
TELÉFONO-FAX	291 20 65 3ra Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
E-MAIL	chilederecho@gmail.com

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Matias Bustamante Mauro
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Director Programa PPC La Florida
TELÉFONO	291 20 65
E-MAIL	Ppclaflorida@gmail.com

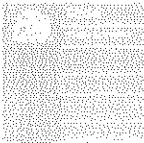
5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCION POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BBVA		
Nº DE CUENTA	0079-0100014484		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VICENCIA	SI		

6. - EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutará y, en correspondencia, la cobertura de estos otros programas.

### I. Datos Generales

Considerando las características demográficas territoriales, podemos decir que el territorio intervenido comprende un total de 1.462 viviendas y un total de población infanto-juvenil que asciende a 2.924 niños, niñas y adolescentes; de los cuales los 200 sujetos de atención corresponden aproximadamente a un 6,8%. De esta cifra el 50% corresponde al género masculino y un 50% al género femenino, cerca del 10% del total de los niños, niñas y adolescentes pertenecen a alguna etnia, principalmente a la etnia Mapuche.

Asimismo el sector donde está inserto el programa dominan sectores de grupos socioeconómicos C3 (medio bajo) y con un 41% y D (bajo) con el 35%. Además cuenta con colegios de NO muy buena calidad (con los dos peores puntajes comunales en la prueba SIMCE) y escaso comercio. Hay una gran presencia de multicanchas y blocks y casa pequeñas en mal estado (100% del sector son viviendas básicas construidas entre 1985 y 1990). De este modo al interior del sector se conjugan factores como pobreza, microtráfico de drogas, cesantía, delincuencia, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, falta de espacios públicos, entre otros.

Por dicho motivo la población infanto-juvenil que participa del proyecto, se caracteriza por provenir de sectores 100% urbanos, pertenecientes a un nivel socioeconómico medio y medio bajo. En cuanto a las características socioeconómicas, corresponden en su mayoría a hijos de trabajadores comunes, administrativos, comerciantes independientes y artesanos. En general, las condiciones de vivienda y equipamiento del hogar son más bien básicas, cuentan con electrodomésticos, muebles, línea telefónica y en muy pocos casos cuentan con un vehículo particular. Si bien, casi el total de las familias logra cubrir con las necesidades instrumentales básicas de los niños, niñas y adolescentes, se observan condiciones de marginalidad y hacinamiento.

En general, las familias de los niños, niñas y adolescentes corresponden a familias biparentales, pero también se observan familias reconstituidas y niños o niñas que viven con



la familia extensa. Las principales problemáticas que se observan al interior de las familias guardan relación con la presencia de consumo problemático de alcohol y drogas, por otro lado se evidencia la presencia de malos tratos, principalmente psicológico y negligencias parentales, avalado por creencias adultistas normalizadas en el territorio. Dichas creencias disfuncionales corresponden a otorgar roles en los niños y niñas que influyen de forma negativa en su desarrollo.

Bajo este contexto es preciso decir, a partir de datos obtenidos en los tres diagnósticos participativos realizados durante el desarrollo del programa, de información aportada por la red comunal de infancia y por manifestaciones de los mismos niños, niñas y adolescentes participantes del programa que las principales vulneraciones de derechos se manifiestan de dos formas. Por una parte tienen relación con la falta de espacios públicos en el territorio apropiados para el desarrollo de actividades infantiles, lo cual imposibilita la reunión y el encuentro entre niños, niñas y adolescentes, dificulta la comunicación y desmedra el derecho a la recreación y la sana convivencia. Es preciso mencionar que los pocos espacios públicos (plazas y multicanchas) existentes en el sector no son apropiadas para las actividades infantiles, por un lado no están suficientemente equipadas, (juegos seguros, bancas en buen estado, arcos de fútbol, etc.) y por otro lado estos espacios públicos están constituidos en centros de consumo de alcohol y drogas, como también de microtráfico.

Por otra parte se observan vulneraciones al interior de las familias, tales como violencia intrafamiliar de orden físico entendido como golpes e insultos y de carácter psicológico como violencia pasiva e indiferencia. Asimismo, en menor porcentaje, se observan vulneraciones por abandono y omisión.

En gran cantidad de casos se observa condiciones de hacinamiento, muchos de los niños, niñas y adolescentes conviven con sus padres y/o madres además de la familia extensa (tíos, primos, abuelos, sobrinos). Dicha condición hace que los espacios comunes del hogar estén habitualmente sobrepoblados. Asimismo los dormitorios y en menor caso, las camas deben ser compartidas con hermanos, hermanas o sobrinos. Por este mismo motivo se observa que los niños, niñas y adolescentes deben cumplir roles de cuidado de hermanos menores o sobrinos, y en algunos casos se constituyen en sus figuras responsables. Esta condición dificulta el desarrollo efectivo de las labores escolares, la falta de espacios apropiados en el hogar para la ejecución de tareas o estudios, sumado a lugares inapropiados para el descanso hacen imposible el éxito escolar.





Problemática	Solución Propuesta por los NNA
Alto Consumo de drogas y alcohol en lugares públicos y plazas	"Prevenir las drogas a través de talleres hecho por los niños"
Alta percepción de basura en el entorno	"Limpiar las plazas"
Observación de los entornos de manera tosca y carente de arte accesible a la comunidad	"Muralismo"
Necesidad de apoyo escolar extra programático y habilitación de espacios educativos.	"talleres de reforzamiento" "aprender haciendo cosas lúdicas"

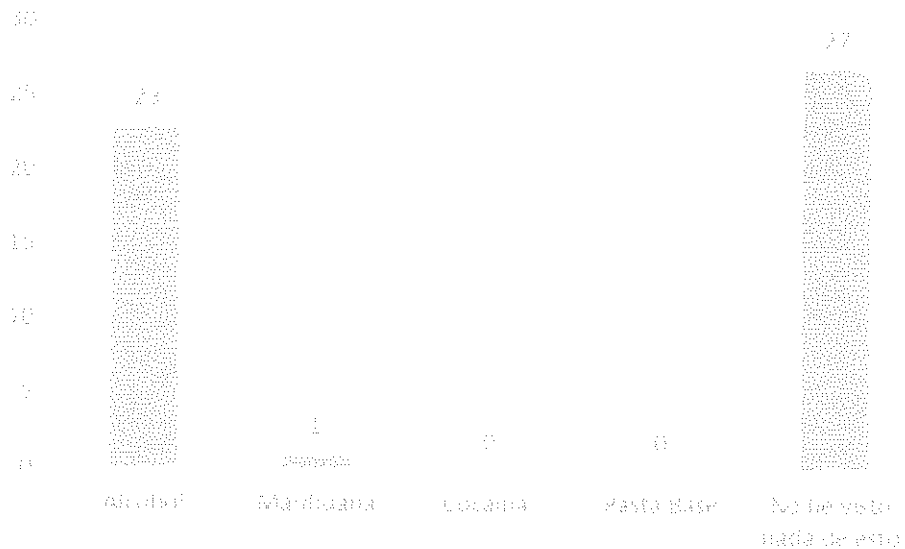
## II. Datos Específicos

Durante la ejecución del programa PPC Protagonismo y Participación se han llevado a cabo diversas acciones que han permitido cuantificar y cualificar los factores de riesgos percibidos por los niños, niñas y adolescentes atendidos en relación a la temática de drogas y alcohol. Uno de ellos corresponde al Primer Cabildo de Niños, el cual buscaba obtener desde la mirada de los Niños, una representación cualitativa de lo que observan, a objeto de poder dar respuesta a sus necesidades. Entre ellas se pueden mencionar :

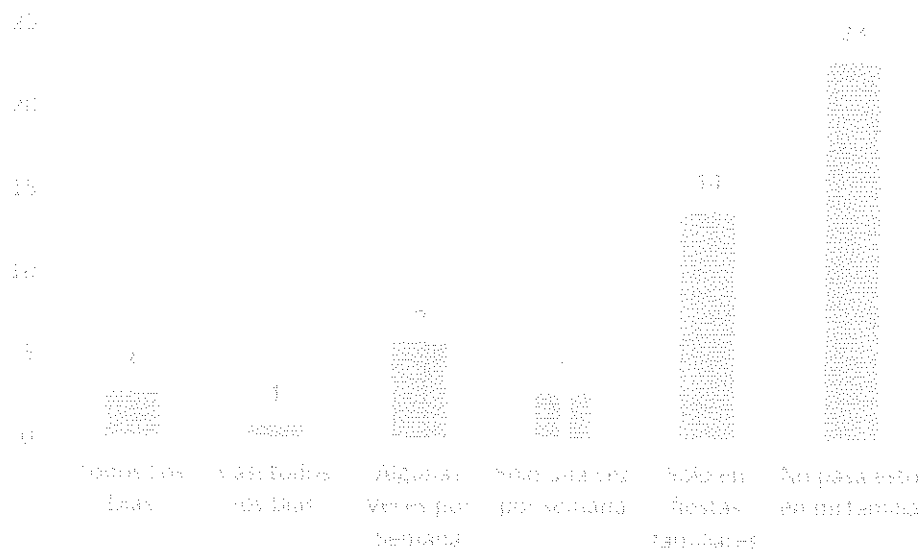


Por otra parte, se toma la percepción de ellos midiendo los factores de riesgo de manera cuantitativa a través de el instrumento " Encuesta Diagnostica Factores de Riesgo de NNA PPC La Florida", arrojando como resultados en Ítem Factores de Riesgo en drogas y alcohol:

Pregunta 11: He visto en mi familia consumo de



Pregunta 12: ¿Cuándo Pasa esto?



De lo anterior, a modalidad de análisis se desprende que entre si bien los NNA tienen una alta percepción de riesgo ante el consumo de drogas y alcohol, estas problemáticas no se encuentran insertas al interior de los hogares. Por el contrario son visibilizadas en los entornos comunitarios y por tanto generan un discurso de *Exclusión en los mismos donde habitualmente se recrean*, especialmente en las cercanías del PPC Protagonismo y Participación, y por ende se crea la necesidad desde ellos mismos de poder intervenir esos espacios para disminuir la percepción de riesgo a través de la creación y el fomento de factores protectores comunitarios.



### III. Definición del Problema

El problema que el programa busca solucionar a través del Fondo de Senda es la Alta percepción que la población infantil tiene sobre de exclusión territorial a causa del consumo de alcohol y drogas en los espacios recreativos destinados para la familia y los niños del sector que comprende el conjunto San José, perteneciente a la Unidad Vecinal N° 37-A. Además de la necesidad instalada por parte de ellos en poder responder a través de las distintas organizaciones con las cuales se vinculan de manera espontanea, ante necesidades de los mismos, y que son observables en la manera que estos proporcionan factores de riesgo y exclusión territorial producto del consumo de drogas y alcohol, impidiendo ejercicio sano del desarrollo parental y educativo de los mismos.



### 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justificar por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se hace necesario poder dar respuesta a las necesidades infantiles a través de un presupuesto asignado directamente para abordar esta problemática.

Su mayor relevancia radica en que para el caso, las necesidades son visibilizadas por los NNA del territorio, y a su vez, estas operan con respuestas a las mismas que son concretas por parte de ellos.

A su vez, se justifica la medida a utilizar a través de la habilitación de un espacio educativo que les permita a los niños contar con un lugar protector ante el consumo de drogas y alcohol durante el día y que se lleva a cabo en las plazas ubicadas al costado de donde se desarrolla el programa lo cual obstaculiza su esparcimiento y aumenta la percepción de inseguridad de ellos, motivo por el cual se acercan a las dependencias del programa, operando el mismo como un factor protector y educativo ante factores de riesgo.

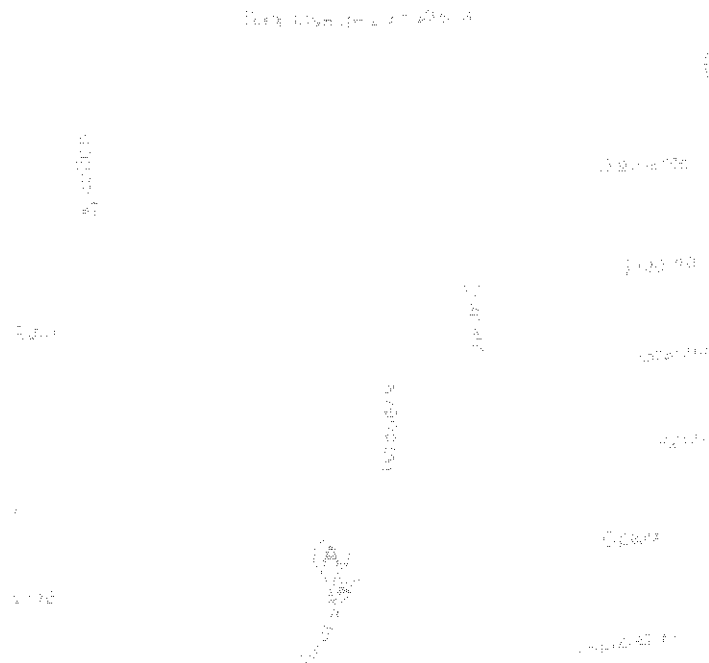
Junto con ello, y a modo de poder intervenir los espacios utilizados por consumidores, se instaurarán acciones de recuperación de espacios públicos en las plazas, a modo de poder embellecerlas e intervenirlas con mensajes y acciones preventivas con la mirada infantil, a objeto de sensibilizar a la comunidad con la situación.



#### 10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El programa se desarrollará en el territorio comprendido entre las calles San José de la Estrella – Turquesa – Lapizlazuli- Aragonita. Y en las dependencias de la Junta de Vecinos N° 37-A Ubicada en Turquesa 10.483, La Florida.



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otros.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (NNA entre 07 y 17 años)	Varones	63	Niños y Adolescentes atendidos por el programa PPC La Florida, que recurren al programa por demanda espontanea de talleres y actividades del programa en entornos comunitarios.
	Mujeres	47	Niñas y Adolescentes atendidos por el programa PPC La Florida, que recurren al programa por demanda espontanea de talleres y actividades del programa en entornos comunitarios.
Tramo etáreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etáreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		100	



## 12 - OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Fortalecer los factores protectores de NNA en los espacios públicos para el ejercicio de actividades educativas y el desarrollo de competencias de auto protección en temática de drogas y alcohol.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

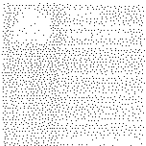
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Habilitar espacios comunitarios sociales para el ejercicio de acciones educativas de recuperación de espacios públicos.	1 salón educativo para niños, niñas y adolescentes	1 biblioteca y salón de estudio habilitado.	Fotos Registro de numero de Libros de biblioteca
Fomentar el uso de espacios comunitarios abiertos a través de la recuperación y hermoseamiento mediante el reciclaje y mensajes preventivos alusivos al consumo de drogas y alcohol en plazas del sector .	2 Plazas (Plaza la Araucaria y Plaza la Unidad) recuperadas para el esparcimiento comunitario.	2 plazas intervenidas y habilitadas con mensajes preventivos en basureros, murales, mosaicos y maceteros colgantes reciclados.	Fotografías Listados de asistencia a actividades
Desarrollar competencias de autoprotección y habilidades en	NNA son sensibilizados e	100 NNA cuentan con habilidades	Resultados de Encuesta de





NNA atendidos por el programa en temáticas consumo de drogas y alcohol en los espacios comunitarios.	inducidos con habilidades protectoras para enfrentar el consumo de drogas y alcohol en espacios comunitarios.	de protección en temáticas de drogas y alcohol en espacios comunitarios	percepcion de riesgo y factores protectores.
--	---	---	--



Respecto a temáticas del Desarrollo de Competencias de Autoprotección y Promoción de los Derechos con los Niños y Niñas participantes del programa, estos han sido debidamente identificados como Factores de Vulnerabilidad en Diagnostico Participativo del Equipo PPC La Florida durante el año 2011 y que corresponde a: 1.- Negligencia Parental y 2.- Exclusión en el Territorio.

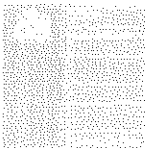
Sin embargo, a pesar de contextualizar los factores de riesgo a través de mecanismos cuantitativos que dan cuenta de la envergadura, se hace necesario definir parámetros que permitan la medición de variables. Es decir, se debe trabajar en base a la disminución porcentual de estos factores de riesgo en la medida que se desarrollan actividades del mismo, pero sin antecedentes que permitan comprender el qué de cada uno se obstaculiza el proceso de medición de variables que permitan dar cuenta de lo anterior, convirtiéndose las intervenciones en actividades que logran los objetivos, pero no dan cuenta de un proceso en:

Desarrollo de Competencias de Autoprotección y Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En términos genéricos el concepto de "competencias" indica la capacidad que el individuo debiese tener para poner en operación conocimiento, habilidades, pensamiento, carácter y valores que le permitan convivir de forma armónica con su entorno, respondiendo constantemente de manera reflexiva y crítica a la necesidad que tiene el sujeto de adaptarse a los desequilibrios ambientales.

Dicho de otros términos, el equilibrio y adaptación se logra cuando el Niño o Niña logra cognitivamente construir una respuesta que le permite asimilar una nueva capacidad o conocimiento, desarrollando una habilidad o competencia que le permite desarrollarse con el ambiente positivamente, por lo tanto, hablar de una "competencia" es el desarrollo de una habilidad cognitiva.

Frente a esto el objeto del programa es que el NNA desarrolle habilidades cognitivas, generando conocimientos de forma educativa que logren incorporadas en el desarrollo armónico del mismo para prevenir el consumo de drogas y alcohol en los espacios comunitarios.



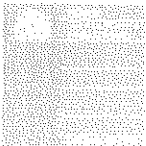
#### 14. - METODOLOGIA -

Incluir:

**Conceptos Clave:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción.

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.



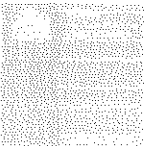
Teniendo como antecedente lo anteriormente expuesto, nos es necesario establecer 2 lineamientos base para el ejercicio de acciones que aporten a la disminución de factores de riesgo los NNA atendidos. A su el lineamiento tendrá 2 criterios que permitirán medir a futuro el desarrollo de Competencias de Autoprotección y Promoción de los Derechos de los NNA en exclusión territorial.

### Recuperación de Espacios Públicos

#### 1. Exclusión Territorial

Fortalecimiento de la Participación Comunitaria Infantil en espacios sociales comunitarios.

Problemática Observada	Lineamiento o variable	Criterio de Competencia de Autoprotección y Promoción de los D°	Estrategia de Intervención desde:	Contenidos a Considerar
Espacios comunitarios vulnerados para el desarrollo de actividades y/o iniciativas infantiles producto del consumo de drogas y alcohol en espacios comunitarios	Exclusión Territorial	Recuperación de Espacios Públicos y desarrollo cognitivo de habilidades sociales	Espacio socio educativo de recuperación de espacios públicos a través de acciones y técnicas de autocuidado.	-Espacios Comunitarios -Trabajo Comunitario -Participación -prevención del Consumo de Alcohol y Drogas.



16. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1: **Habilitación de Salón Educativo**

Nombre de la Actividad: **Habilitando un Salon Educativo**

Descripción y metodología de la Actividad

Se llevara a la habilitación del salón educativo, espacio que permitirá a los NNA adquirir competencias de autoprotección en ambientes seguros, a través del ejercicio de actividades educativas y de consulta que les generen el desarrollo de competencias de autoprotección y la disminución factores de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol en los entornos comunitarios.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio fisico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Oficina del Programa ubicado en calle Turquesa 10486, La Florida	2 Semanas	5 Dias a la Semana	60 horas.

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Traslado para compra de 1 materiales (flete)		\$20.000	\$20.000

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Juegos Didácticos	30	\$ 2000	\$60.000
Libros	500	\$100.000	\$500.000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Estantería	1	\$ 100.000	\$100.000
Computadores	2	\$ 250.000	\$500.000

Actividad N° 2 Recuperación de Espacios Comunitarios

Nombre de la Actividad Recuperando plazas

Descripción y metodología de la Actividad

Se llevara a cabo un taller que posibilite la recuperación de espacios comunitarios públicos y que pretenderá aportar con la mirada infantil a la disminución de la percepción de riesgo por consumo de drogas y alcohol en las plazas La Unidad y La Araucaria. Utilizando técnicas artísticas y de reciclaje urbano. Dicha estrategia pretende serlo de forma intensiva, motivo por el cual se destinaran todos los esfuerzos a ejecutar las actividades en el plazo comprendido.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Plaza la Unidas y La Araucaria ( ubicadas en cuadrante Aragonita- san jose de la Estrella- Turquesa y lapizlazuli)	1 mes	5 días a la semana	180 horas al mes.

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales para Bricolaje (Pinturas, brochas, pinceles, pegamento de cerámica, cerámicas, entre otros)	100 (uno para cada NNA)	\$ 2000 (por NNA)	\$ 200.000



materiales de reciclaje )

Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cortadora de cerámica	1	\$30.000	\$30.000

Actividad N° 3 Desarrollar Competencias de autoprotección

Nombre de la Actividad: Habilidades Sociales y Cognitivas para fortalecer factores protectores y competencias de autoprotección.

Descripción y metodología de la Actividad

A través del ejercicio diario de acciones, en el salón educativo se llevara a cabo una vez por semana una actividad que permita diseñar con los NNA los las intervenciones en los espacios públicos, detectando variables de factores de riesgo y protectores y los lugares donde se intervendrá. A su vez, ellos incorporaran capacidades reflexivas a través de técnicas grupales que les permitirá fortalecer las competencias de autoprotección.

LUGAR	DURACION	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Oficina del programa ubicado en Turquesa 10483, La Florida	6 Semanas	1 vez por semana	2 horas semanales

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)

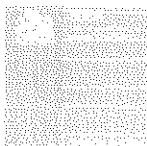
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales Escolares	100	\$3.000	\$300.000
Colaciones (jugos y galletas)	100	\$1000	\$100.000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------





### 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Compra de materiales	X		
2	Habilitando el salón educativo	X		
3	Recuperando Plazas		X	
4	Desarrollar Competencias de autoprotección	X	X	



## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo define claramente cuáles son las variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las variable a intervenir por el programa es la Exclusión Territorial

Se entiende como concepto de exclusión territorial, aquellas en que un grupo social o varios parte de una comunidad son excluidos de ser participes activos de sus territorios por conductos o causas asociales a la pobreza o marginalidad, entre ellas pueden ser pobreza económica, marginalidad, desescolarización, alto consumo de drogas y/o alcohol. Entre otros.

Desde esta perspectiva y a partir de lo señalado en el diagnóstico del programa, la exclusión territorial es vista desde la percepción infantil a causa del consumo de alcohol y drogas en los espacios recreativos destinados para el esparcimiento comunitario de niños, niñas y adolescentes y sus familias.



### 17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contemplará una evaluación del programa.

1.- Salón educativo habilitado para el ejercicio de actividades educativas y de protección con NNA participantes del programa

2 Plazas intervenidas y recuperadas con técnicas de bricolaje (reciclaje urbano) y recuperación de espacio público con mensajes de sensibilización comunitarios.

3.- 100 NNA sensibilizados disminuyen percepción de factor de riesgo en lugares públicos.



#### 17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

Se medirá el impacto a través de la aplicación de 2 encuestas de percepción de riesgos ( aplicada a priori de la ejecución del programa) y una de factores protectores (aplicada posteriormente al finalizar el programa)

De tal forma, se pretende medir si la percepción de riesgo de los NNA disminuye con las acciones a realizar.



16. CURRÍCULO VITAL PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTÍTULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol





GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Juegos Didacticos	30	2000	60.000	0	0	60.000
Libros	500	1000		500.000	0	500.000
Materiales Bricolage	100	2000	200.000			200.000
materiales Escolares	100	3000	200.000	100.000		300.000
Colaciones	100	1000	100.000			100.000
SUB TOTAL \$			560.000	600.000	0	1.160.000
			TOTAL ITEM \$			1161

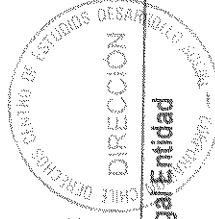




PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM/APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	20.000	0	0	20.000	2,1%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	560.000	600.000	0	1.160.000	58,3%
PERSONAL	0	1.510.000	0	1.510.000	0,0%
EQUIPAMIENTO	380.000	250.000	0	630.000	39,6%
TOTAL	960.000	2.360.000	0	3.320.000	100,0%

pp. *[Firma manuscrita]*



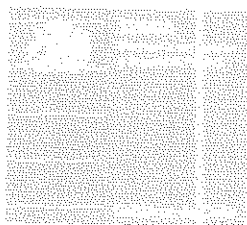
Firma y Nombre Representante Legal Entidad  
(Nombre Entidad)



CARTA DE APOYO PROYECTO SENDA 2013

Yo, Polanda Mueuaidiz, en representación de la Junta de Vecinos 37 - A conjunto San José de la Estrella, apoyo a la Corporación Chile Derechos: Centro de Estudios y Desarrollo Social, que lleve a cabo el Proyecto "Recuperando espacios comunitarios para prevenir las drogas en mi población", el cual se llevara a cabo con talleres y la habilitación de una sala de estudios en las dependencias que administro y hermosteamiento de plazas y calles del sector.

Polanda Mueuaidiz  
Residente Junta Vecinos 37-A  
Nombre, Rut y Firma



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Cooperación Chile Detechos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (Sigo), a (20 de Mayo) de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal Maria Eugenia Pino Reyes

Firma Representante Legal pp. M. Pino





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Cotporación Chile Derechos, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.



En (Stgo.), a (20 de Mayo) de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

13-2-187







CONSULTA DE CUENTA A 13-08-13

NUM. DE CUENTA..... 0504 0079 00 0100044154  
ESTADO DE LA CUENTA.. ACTIVA  
PRODUCTO SUBPRODUCTO. 01/0100 CTA.CORRIENTE TRADICIONAL P/J TARIFA COMISIONES: 1000  
PARTICIPES

NOMBRES	RUT	RELACION
CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOC	0065185370-2	T-01
LINDA LORENA GONZALEZ CARRASCO	0008488010-8	A-01
MARIA ALICIA VLADENKJUBETIC GODOY	0009485989-1	A-02
MARIA EUGENIA PINO REYES	0007625282-3	A-03

ALDO TOTAL..... 4.467.357,00 PESO  
ALDO DISPONIBLE..... 4.467.357,00 PESO  
XCEDIDO..... 0,00 PESO  
LIMITE MAXIMO..... PESO

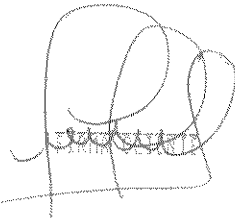
NUMERO DE PROTESTOS... 1 NUMERO DE ACLARACIONES... 1

TIPO DE CUENTA..... NORMAL

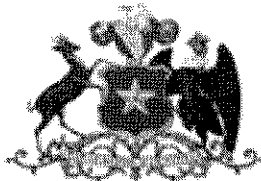
INFORMATIVOS DE LA CUENTA  
CONFIDENCIALIDAD..... 0

ESTOR DE LA CUENTA....: 000917

0402/DT04/N029098 /600000000/12:11



Maria Alicia Vladenkjubetic Godoy



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 15-05-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°6065 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO  
SOCIAL  
DOMICILIO :  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 08-01-2003  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 13000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 15 Mayo 2013, 13:08.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORPORACIÓN CHILE DERECHOS, CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO**, RUT **65.185.370-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **01/09/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>MARÍA EUGENIA PINO REYES</b>
RUT del Representante Legal	: <b>7.625.282-3</b>
Nombre de la Institución	: <b>CORPORACIÓN CHILE DERECHOS, CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO</b>
RUT de la Institución	: <b>65.185.370-2</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>03/05/2013</b>

REPERTORIO N° 1461 = 2003

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°2 DEL DIRECTORIO  
DE LA CORPORACION CHILE DERECHOS

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días de Marzo del año dos mil tres, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparece: don PABLO LUIS JAEGER COUSIÑO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cinco mil novecientos quince guión nueve, domiciliado en calle Miraflores número ciento trece, oficina cincuenta y ocho, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente Acta: "ACTA DE LA SESION ORDINARIA NUMERO DOS DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACION CHILE DERECHOS". En Santiago, a cinco días del mes de marzo de dos mil tres, a las dieciocho horas, en San Diego número seiscientos nueve de la comuna y ciudad de Santiago, se realizó la sesión número dos del Directorio de Chile Derechos. Asisten las siguientes personas integrantes del Directorio de la Corporación Chile Derechos, señora Luisa Ana Orrego González, quien presidió la sesión, señor Pedro Pablo Avilés Romero, señor Rodolfo Eladimir Núñez Hernández y señora Gloria Inés Carrasco Rodríguez, quien actuó como Secretaria. Estuvo también presente la señora María Eugenia Pino Reyes. Uno. CONSTITUCION DEL



DIRECTORIO. La señora Orrego informa que en la Primera Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Chile Derechos, se procedió a designar el siguiente Directorio de la Corporación: señora Luisa Ana Orrego González, señora María Jimena Serqueira Leiva, señor Pedro Pablo Avilés Romero, señor Rodolfo Bladimir Núñez Hernández, señora María Antonieta Marín Zapata, señora Tatiana Mirene Mora Robles y señora Gloria Inés Carrasco Rodríguez. Dos. ELECCION MESA DIRECTIVA DEL DIRECTORIO. La presidenta hace presente que se hace necesario proceder a la elección de la mesa directiva de la corporación. Al respecto, el señor Núñez propone elegir como presidenta a la señora Luisa Ana Orrego González, como Vicepresidenta a la señora María Jimena Serqueira Leiva, como Secretaria a la señora Gloria Inés Carrasco Rodríguez, y como Tesorero a don Pedro Pablo Avilés Romero. El Directorio, por unanimidad, acuerda respaldar tal proposición: ACUERDO NUMERO UNO: Designar en los cargos que se señalan a las personas que se indican: Presidenta: Luisa Ana Orrego González; Vicepresidenta: María Jimena Serqueira Leiva; Secretaria: Gloria Inés Carrasco Rodríguez; y, Tesorero: Pedro Pablo Avilés Romero. Las personas designadas agradecen su nominación y comprometen sus mejores esfuerzos para con la corporación. Tres. DESIGNACION DE SECRETARIA EJECUTIVA. El Directorio, por unanimidad, acuerda: ACUERDO NUMERO DOS: Designar como Secretaria Ejecutiva de la Corporación Chile Derechos, según se señala en el artículo cuarenta y cinco de los Estatutos corporativos, a la señora María Eugenia Pino Reyes. Se delega en la Presidenta la facultad de fijar las condiciones contractuales y de remuneración de la señora Pino. Cuatro. DESIGNACION DE FISCAL. El Directorio, por unanimidad, acuerda: ACUERDO NUMERO TRES: Designar como Fiscal de la Corporación

Chile Derechos, según se señala en el artículo cuarenta y seis de los Estatutos corporativos, al abogado señor Pablo Jaeger Cousiño. Se delega en la Secretaría Ejecutiva la facultad de fijar las condiciones contractuales y de remuneración del señor Jaeger. Cinco. PODERES: El Directorio, por unanimidad, acuerda: ACUERDO NUMERO CUATRO: Otorgar los siguientes poderes para la administración de la corporación "CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL, o también "CHILE DERECHOS" ó "CHIDERE", sin perjuicio de las facultades que para cargos específicos se establecen en los estatutos corporativos: a) A la Secretaría Ejecutiva, señora María Eugenia Pino Reyes, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos guión tres, para suscribir toda clase de contratos o convenios con organismos públicos o privados, nacionales y/o extranjeros, para la ejecución por parte de la corporación Chile Derechos de cualquier tipo de proyectos, sean de financiamiento público, privado o mixto. b) A las señoras María Eugenia Pino Reyes, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos guión tres, Ximena Lorena González Carrasco, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil diez guión ocho y María Alicia Vladenka Ljubetic Godoy, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve guión uno, para que, actuando conjuntamente cualesquieras dos de ellas, obliguen válidamente a la corporación en todos los actos, declaraciones, contratos y convenciones relacionados con su giro ordinario, con las más amplias facultades y especialmente con las siguientes, que se indican por vía meramente enunciativa: Abrir y cerrar cuentas

corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cobrar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos. Contratar toda clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. ~~...~~ en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y



percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guía relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. Cancelar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efectos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios.



bonos, debenturas y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebren podrán fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fiar cabidas y deslindes y demás

elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello. Renunciar a todo derecho o acción derivadas de los contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. Gratificar, donar y novar. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absorberlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de la sociedad, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte. Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda



civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición. Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociales, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas. Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir cualquiera obligación. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas Telefónicas de Servicio Público. Representar a


la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional -Isapres-, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual y derechos de autor de cualquier naturaleza. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requiera al efecto. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensura, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras; constituir y modificar sociedades mineras y designar administradores en dichas sociedades; celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y



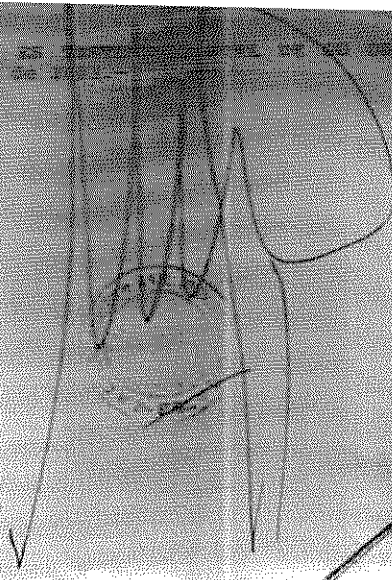
revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandato y de revocarlos, obligando a la sociedad mandante; se otorga expresamente -además- la facultad de autocontratar. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, tercerista y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. Seis.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. Se acordó facultar al abogado señor Pablo Jaeger Cousiño para que reduzca a escritura pública todo o parte de esta acta y practicar las inscripciones que fueren pertinentes. No existiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. Firmado, Luisa Ana Orrego González. Pedro Pablo Avilés Romero. Rodolfo Bladimir Núñez Hernández. Gloria Inés Carrasco Rodríguez. María Eugenia Pino Reyes. Conforme con el acta que corre de

fojas uno vuelta a fojas tres vuelta del Libro de Actas  
respectivo. El Notario que autoriza certifica que la presente  
escritura se encuentra extendida en conformidad con lo dispuesto  
en la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha  
veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. En  
comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da  
copia. Doy fe.-

  
Sr. Pablo Luis Jaeger Cousiño  
Rut: 9.605.915-9

LA PRESENTE COPIA ES FIDELMENTE REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL. Santiago, 17 de Marzo de 1981.



*seis*  
29 SEP 2005

CERTIFICO que el presente legajo de fotocopias que consta de 6 hojas, rubricada por mí, es reproducción fiel del documento que tuve a la vista.-  
Fecha de emisión, 12 DIC. 2005 de 19



REP. N. - 9.456-2002.-



**MODIFICACION DE ESTATUTOS**

**CORPORACION CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y  
DESARROLLO SOCIAL**

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Diciembre del año dos mil dos, ante mí, **ARTURO CARVAJAL ESCOBAR**, Abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago, domiciliado en calle Catedral número mil doscientos treinta y tres, comparece: don **CHRISTIAN GERMAN ALVIZ RIFFO**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Santiago, calle Agustinas número mil veintidós, oficina número setecientos nueve, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos dieciocho mil setecientos veinticinco quíen cuatro, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que por el presente instrumento y debidamente facultado viene en modificar los estatutos de la **CORPORACION CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL**, constituida por escritura pública de fecha veintisiete de Junio del año dos mil dos, ante mí, en los siguientes términos: **UNO: Se elimina del**

artículo número catorce la frase, "el retiro no se entenderá hecho efectivo sino transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación".-

**DOS:** Se reemplaza la frase final del artículo veintitrés después de punto seguido que dice: " No podrán citarse en el mismo aviso, para la primera y segunda convocatoria", debiendo quedar redactada de la siguiente manera : "No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se pueda llevar a efecto la primera".- **TRES:**

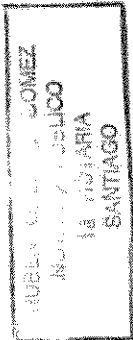
Reemplazase el artículo veintinueve por el siguiente: "En su primera sesión, el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de la Corporación, y luego al vicepresidente, Secretario y al Tesorero de la misma.- Además procederá a determinar el orden de precedencia de los demás directores para los efectos del reemplazo del Presidente, Vicepresidente, Secretario y del Tesorero, en su caso.- El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de que pueda conferir poder para su ejercicio.- Asimismo, tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.-

**CUATRO:** Se modifica el artículo número treinta y siete intercalando entre la palabras Corporación y aceptar una coma y la frase "delegación que sólo podrá comprender las necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la organización".- **CINCO:** Intercalase en el epigrafe del título quinto, entre las palabras

Vicepresidente y Tesorero las palabras "Del Secretario", quedando redactado de la siguiente manera:

TITULO V: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y TESORERO.- SEIS: Eliminase del artículo número cuarenta y uno las palabras "delegar en " y reemplazase por las palabras " conferir poder a"; se elimina la palabra " a" y se reemplaza por la palabra " al" y después de la coma intercalasé la frase: " para el ejercicio de aquellas, suprimiendo las palabras una o más, quedando este artículo redactado de la siguiente manera: Con el acuerdo del Directorio, el Presidente podrá conferir poder a otro director o al Secretario Ejecutivo de la corporación para el ejercicio de aquellas facultades que éstos estatutos le otorgan.- SIETE: Intercalasé entre el artículo cuarenta y tres y el artículo cuarenta y cuatro un artículo cuarenta y tres bis cuyo tenor es el siguiente:

**Artículo cuarenta y tres bis: DEL SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación durará dos año en el ejercicio de su cargo y tendrá los siguientes deberes y obligaciones: a) Llevar el libro de actas del Directorio de la Corporación y el de asambleas de socios y el libro de registros de socios.- b) Despachar las citaciones a asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos correspondientes.- c) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de asambleas generales, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con el acuerdo del Presidente y



1957

recibir y despachar la correspondencia en general; e) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Corporación.- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.- OCHO: Se eliminan las letras a); b) y d) del artículo número cuarenta y cinco, pasando la letra c) a ser letra a; la letra e) pasa a ser letra b); la letra f) pasa a ser letra c), la letra g) pasa a ser letra d); la letra h) pasa a ser letra e; la letra i) pasa a ser letra f); la letra j) pasa a ser letra g), la letra k) pasa a ser letra h); la letra l) pasa a ser letra i) y la letra m) pasa a ser letra j).- NUEVE: En lo no modificado por la presente escritura regiran las clausulas primitivas.- La Personería de don Christian Germán Alviz Riffo para proceder a la modificación consta en el numeral tercero de la escritura de fecha veintisiete de Junio de dos mil dos, ante mí, la que no se inserta por ser conocida por el compareciente y por el notario que autoriza.- EN COMPROBANTE y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- DOY FE.-

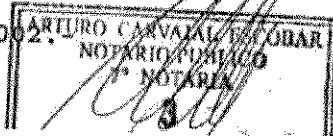
CHRISTIAN GEMAN ALVIZ RIFFO.- 10.518.725-4.- A.  
CARVAJAL E.- NOTARIO.-

*dos*  
7 SEP 2005

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.- REPERTORIO 9.456-2002.-

SANTIAGO, 13 DE DICIEMBRE DE 2002.  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA  
HA CONFORMADO CON EL ORIGINAL DE  
A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO



ARTURO CARVAJAL ESCOBAR  
NOTARIO PUBLICO  
Santiago Chile  
7° Notaría



ARTURO CARVAJAL ESCOBAR  
NOTARIO PUBLICO  
7° NOTARIA  
3  
SANTIAGO

REP. N° 6151/2002.-

ACTA Y ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN CHILE DERECHOS  
CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días del mes de Junio de año dos mil dos,  
ante mí, ARTURO CARVAJAL ESCOBAR, Abogado, Notario Público, Titular de la  
Séptima Notaría de Santiago, domiciliado en calle Catedral Número mil doscientos  
treinta y tres, Comparecen: Doña **LUISA ANA ORREGO GONZALEZ**, Chilena,  
Soltera, Socióloga, Cédula Nacional de identidad Número ocho millones  
cuatrocientos mil setecientos cincuenta y tres mil guión seis, domiciliada en  
Santiago, calle Real Audiencia número mil cuatrocientos, departamento  
cuatrocientos tres, Comuna de Santiago, doña **MARIA JIMENA SERQUEIRA LEIVA**,  
Chilena, Casada, Asistente Social, Cédula nacional de Identidad número cinco  
millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta guión cinco, domiciliada en  
Santiago, calle Padre Erázuriz número siete mil novecientos cincuenta y seis,  
Comuna de Las Condes, don **PEDRO PABLO AVILES ROMERO** Chileno, Viudo,  
Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones seiscientos  
sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco guión ocho, domiciliado en  
Santiago, calle El Pillán número mil ochocientos ochenta y uno, Comuna de Las  
Condes, don **RODOLFO BLADIMIR NUÑEZ HERNANDEZ**, Chileno, Casado,  
Psicólogo, Cédula Nacional de identidad Número siete millones ciento setenta y seis  
mil setenta y siete guión cuatro, domiciliado en Santiago, calle Acueducto número  
dos mil doscientos ochenta y cuatro, Comuna de Peñalolen, doña **MARIA  
ANTONIETA MARIN ZAPATA**, Chilena, Viuda, Asistente Social, Cédula Nacional de  
Identidad Número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos  
cincuenta y uno guión dos, domiciliado en Santiago, calle Compañía número mil

RUBEN GALEANO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

Cédula nacional de Identidad Número nueve millones novecientos cinco mil novecientos catorce guión uno, domiciliada en Santiago, calle Pontevedra número, cuatrocientos treinta y dos, Comuna de Quilicura, doña **GLORIA INES CARRASCO RODRIGUEZ**, Chilena, Casada, Secretaria Ejecutiva, Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres guión siete, domiciliada en Santiago, calle Maipú número seiscientos ochenta y tres, Comuna de Santiago Centro, doña **MARIA EUGENIA PINO REYES**, Chilena, Casada, Profesora de Estado, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos guión tres, domiciliada en Santiago, calle Ortúzar número trescientos treinta y seis, Comuna de Ñuñoa, doña **REGINA DEL CARMEN AVILES ROMERO**, Chilena, Soltera, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta guión seis, domiciliada en Santiago, calle Marcoleta número cuarenta y tres, departamento diez, Comuna Santiago Centro, doña **CLAUDIA JIMENA BALLESTEROS VILLAVICENCIO**, Chilena, Soltera, Socióloga, Cédula nacional de Identidad Número diez millones seiscientos seis mil doscientos treinta y seis guión seis, domiciliada en Santiago, calle Emilio Tagle número diez mil doscientos cuarenta y nueve B, Comuna de La Florida, doña **XIMENA LORENA GONZALEZ CARRASCO**, Chilena, Casada, Psicóloga, Cédula nacional de identidad Número ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil diez guión ocho, domiciliada en Santiago, calle Las mercedes número siete mil quinientos treinta y siete, Comuna de La Florida, doña **MARIA ALICIA VLADENKA LJUBETIC GODOY**, Chilena, Casada, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve guión uno, domiciliada en Santiago, calle Yaguero número siete mil setecientos sesenta y seis, Comuna de Las Condes, y doña **SAMARA MARLENE MORA ROBLES**, Chilena, Soltera, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad Número once millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve guión ocho, domiciliada en Santiago, calle Las Orquideas número ciento treinta

I  
C  
e  
S  
"  
el  
Pe  
y n  
la C  
de  
dire  
otro:  
obje  
comt  
v. n. n.

y seis Comuna de lo Prado, todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen: En Santiago de Chile a doce de Junio de dos mil dos, siendo las trece horas se lleva a efecto una asamblea en calle San Diego Número seiscientos nueve, Comuna de Santiago, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL" que también podrá llamarse "CHILE DERECHOS", y usar la sigla "CHIDERE".- Preside la reunión, doña Luisa Ana Orrego González y actúa como Secretaria doña María Antonieta Marín Zapata.- Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos: PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: TITULO I: Del nombre, domicilio, fines y duración.- Artículo Primero: Se constituye una corporación de derecho privado, con el nombre de "CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL" y que podrá usar y actuar con el nombre de "CHILE DERECHOS" y la sigla "CHIDERE", la que se regirá por los siguientes estatutos, las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio del Interior y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de establecer oficinas, celebrar las asambleas o reuniones de sus órganos directivos, adoptar acuerdos válidos y desarrollar actividades inherentes a su fin, en otros puntos del país.- Artículo Tercero: La Corporación tendrá por finalidad u objeto promover el desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, la organización de estas en sus más diversas formas y niveles, contribuyendo a

LUISA ANA ORREGO GONZALEZ  
NOTARIA PÚBLICA  
La NOTARIA  
SANTIAGO

desarrollar, preservar, ampliar, garantizar y fomentar las libertades individuales y colectivas en todos los planos. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.- Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: a).- Coordinar y realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos.- b).- Crear y administrar centros de estudios y de investigación, centros de documentación y bases de datos.- c).- Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, así como asesorías en distintas áreas.- d).- Crear, implementar y administrar centros juveniles, jardines infantiles, centros comunitarios, hogares u otros similares para niños, niñas, jóvenes, mujeres, ancianos y minorías sociales en general.- e).- Formular e implementar proyectos que fomenten el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes, mujeres, ancianos y minorías sociales en general.- f).- Realizar asesorías externas que contemplen evaluaciones, sistematizaciones, investigaciones y estudios de impacto en diversas temáticas del quehacer social.- g).- Generar iniciativas tendientes a la sensibilización, promoción y educación para la preservación del medio ambiente.- h).- Asociarse en forma transitoria o permanente con otras institucionales nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines similares.- i).- Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que le sean comunes.- j).- Diseñar, elaborar, y distribuir material de difusión y diagramación audiovisual y gráfico.- k).- Elaborar programas de actividades destinados a preservar y difundir los objetivos planteados.- En ningún caso la Corporación persigue o se propone fines sindicales o de lucro, como asimismo de cualquier otra entidad que haya de regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.- **Artículo Cuarto:** La duración de la corporación será indefinida y el número de sus socios ilimitado.- **TITULO II: De los socios.- Artículo Quinto:** Podrá ser socio cualquier persona natural y/o jurídica, sin limitación alguna derivada de sexo, raza, religión, edad o ideología política, y que suscriba los objetivos de esta



Corporación.- **Artículo Sexto:** Habrá tres clases de socios, a saber, activos o plenos, cooperadores y honorarios.- **Artículo Séptimo:** Son socios activos o plenos aquellos que se obliguen a acatar las disposiciones de estos estatutos, a realizar las labores tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Corporación y contribuyan a su financiamiento, los que tendrán la totalidad de derechos y obligaciones que establecen las leyes y el presente Estatuto.- Podrán ser socios activos, una vez que su incorporación sea aceptada por el Directorio, las personas naturales y jurídicas, sin fines de lucro, que tengan interés en colaborar a los fines que persigue esta Corporación.- **Artículo Octavo:** Son socios cooperadores aquellos que se comprometan en forma voluntaria y regular, a cooperar económica y/o personalmente para el cumplimiento de los fines de la corporación y que sólo están obligados a cumplir con lo que ellos mismos voluntariamente se impongan y sean aceptados en el carácter de tales por el Directorio a propuesta de uno o más de los socios activos.- Los socios cooperadores no tendrán mas derechos que: a) Participar en las deliberaciones de las Asambleas Generales, sólo con derecho a voz; b) Disfrutar de los beneficios que la Corporación otorgue, particularmente a cada socio colaborador, según acuerdo del Directorio; y c) Ser informados de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y el balance.- **Artículo Noveno:** Son socios honorarios aquellas personas que han destacado en actividades similares a las de esta Corporación o que le han prestado apoyo especial al cumplimiento de sus fines, no pudiendo ser su número superior a la décima parte de los socios activos de la Corporación.- Para ser declarado socio honorario se requerirá el Acuerdo de la Asamblea General de Socios, a propuesta de dos o más de sus miembros.- Los socios honorarios están exentos de pagar cuotas sociales y no podrán ser nombrados en el Directorio.- **Artículo Décimo:** Los socios, cualquiera sea su categoría, podrán dirigir sugerencias y peticiones al Directorio relacionadas con la marcha de la Corporación.- **Artículo Once:** La calidad de socio activo se adquiere: a) Por concurrir a la suscripción del Acta de Constitución de la Corporación; o b) Por la aceptación por parte del

RUBEN GARCIA J. GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
1a NOTARIA  
SANTIAGO

Directorio a la solicitud de ingreso que el interesado presente patrocinado por dos o más socios activos, en la que manifieste su conformidad con los fines de la Corporación, su compromiso de acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales y cumplir fielmente con los estatutos y reglamentos de la institución.- **Artículo Doce:** La calidad de socio activo confiere los siguientes derechos: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegido para cargos directivos de la Corporación; c) Presentar proyectos o proposiciones al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o implementación en la sesión más próxima, salvo que por la materia tratada su estudio sea competencia de la Asamblea General de socios, en cuyo caso sólo le corresponderá estudiar su rechazo o inclusión en la tabla de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, a menos que sea presentado con el apoyo del diez por ciento o más de los socios activos.- **Artículo Trece:** La calidad de socio activo da origen a las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente citados; b) Servir cumplidamente las labores o tareas que se les encomendaran, y los cargos en los cuales fueren designados; c) Cumplir oportunamente con las obligaciones pecuniaras que tienen para con la Corporación; d) Cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; y e) Acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio.- **Artículo Catorce.-** Cualquier socio podrá retirarse de la corporación dando aviso mediante carta certificada al Directorio.- El retiro no se entenderá hecho efectivo sino transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación.- Con todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo.- **Artículo Quince:** Los socios que incurran en falta de pago de las cuotas durante tres meses consecutivos, podrán ser amonestados por escrito por el Directorio de la Corporación.- Aquellos que en forma grave infrinjan las obligaciones que los presentes estatutos o reglamentos les impongan; incurran en actos que causen desmedro a los bienes o las actividades de la corporación; reincidan en la falta de

Estadillo

pago a que se refiere el inciso anterior, no cumplan con otras obligaciones pecuniaras contraidas con La Corporación, o en forma manifiesta no colaboren a la consecución de los objetivos de la Corporación, podrán ser expulsados, por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto.- **Artículo Dieciséis:** El socio que no se conformara con la resolución del Directorio que le hace cesar en su calidad de tal, podrá apelar para ante la Asamblea General en forma escrita, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le haya notificado por carta certificada, enviada al domicilio registrado en la Corporación, de la resolución que se apela.- La apelación será conocida por la Asamblea General más próxima, cualquiera sea el objeto por la que ésta haya sido citada, y mientras ésta no la resuelva, la resolución del Directorio surtirá el efecto de una suspensión de los derechos y obligaciones del socio afectado. La apelación será presentada ante el Secretario del Directorio, quien otorgará copia del escrito, con indicación del día de su presentación.- Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos cinco días, desde la fecha de su depósito en la oficina de Correos.- **TITULO III: De la Asamblea General de Socios.- Artículo Diecisiete:** La Asamblea General de Socios será el órgano directivo máximo de la Corporación y ella estará compuesta por todos sus socios activos.- Cada uno de los miembros de la Asamblea General tendrá derecho a un voto, el que será indelegable.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios, sin perjuicio de los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum diferente.- Sus acuerdos, adoptados conforme al presente estatuto, obligan a presentes y ausentes en la reunión.- **Artículo Dieciocho:** Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias.- Las primeras se efectuarán dos veces al año, en los meses de Marzo y Septiembre; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio, lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de, a lo menos, la décima parte de los socios activos, indicando su objeto.- En este caso es obligación del Directorio citarlas para dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la

solicitud referida.- **Artículo Diecinueve:** En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá acerca de la Memoria y Balance que deberá presentar el Directorio; del informe de los Inspectores de Cuentas; se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la Corporación cuando proceda y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto de interés para la institución que propongan los asistentes, a excepción de los que sólo puedan tratarse en Asambleas Extraordinarias.- Todos los años se designará por la Asamblea General Ordinaria, a dos socios como Inspectores de Cuentas de la Corporación, debiendo rendir informe sobre su labor al final del período para el cual fueron electos, a continuación del informe que preste el Directorio en la misma asamblea.- Esta designación también podrá recaer en auditores externos.- Si por cualquier causa no se celebrará en el tiempo estipulado, la Asamblea General que se cite con posterioridad será considerada para todos los efectos como Ordinaria.- **Artículo Veinte:** En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adaptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueron indicados en la respectiva convocatoria.- Cualquier acuerdo que se extienda a otro punto carecerá de valor, todo ello sin perjuicio de conocer la apelación a la resolución del Directorio que excluye un socio.- **Artículo Veintiuno:** Corresponderá exclusivamente a una Asamblea General Extraordinaria, tratar las siguientes materias: a) La reforma de los estatutos; b) La disolución de la Corporación; c) La solicitud de aportes extraordinarios; d) La enajenación, arrendamiento o constitución de cauciones sobre el total del activo fijo de la Corporación; e) La contratación de empréstitos cuya amortización total exceda de cinco años; f) Toda otra materia que estos estatutos señalen como de exclusiva competencia de este tipo de asambleas.- Los acuerdos sobre cada una de las materias de que trata este artículo requerirán para su aprobación del voto conforme de los dos tercios de los asistentes.- **Artículo Veintidós:** La Asamblea General podrá interpretar los Estatutos, resolver con las más amplias facultades en todo aquello que no esté previsto en ellos y dictar los reglamentos que estime convenientes para la mejor marcha de la Corporación.- **Artículo Veintitrés:** Las

citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán por carta certificada, enviada con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización, remitida al domicilio del socio registrado en la Corporación, o entregada personalmente a éste. Sin perjuicio de ello, deberá publicarse un aviso de citación en un periódico de circulación nacional, en que se detalle el día, hora, lugar y objeto de la asamblea, y si se trata de primera o segunda citación. - Tal aviso deberá ser publicado con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. (No podrán citarse en el mismo aviso, para la primera y segunda convocatoria.) **Artículo Veinticuatro:** Las Asambleas se entenderán legalmente instaladas y constituidas en primera convocatoria, si a ellas asisten, a lo menos, la mayoría de los socios activos. - Si no se reuniere el quórum se citará en segunda convocatoria para una nueva fecha, con los mismos requisitos señalados previamente, para los treinta días siguientes, y en este caso la asamblea se llevará a efecto con los socios que asistían. **Artículo Veinticinco:** Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como secretario de la misma quien lo sea del Directorio. - En caso de faltar la persona llamada a presidir o a actuar de secretario, éste o éstos serán elegidos por la propia asamblea en votación a mano alzada, resultando electo o electos la primera o dos primeras mayorías, según corresponda. **Artículo Veintiséis:** Cada socio tiene derecho a un voto, indelegable. - De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas, que llevará el Secretario General de la Corporación. - Estas actas serán un extracto de las deliberaciones, serán firmadas por el presidente, el secretario y tres socios asistentes que designe la misma asamblea, además de los directores que asistieron. - En las actas podrán los socios asistentes estampar las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, referentes al funcionamiento de la institución, o por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución o acuerdos de la asamblea general. **TITULA IV: Del Directorio.** **Artículo Veintisiete:** La Corporación será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, elegidos por la Asamblea General de entre los socios activos.

HUBIERA  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

**Artículo Veintiocho:** El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General. Para los efectos de la gestión de los objetivos de la Corporación, el Directorio contratará los servicios de un funcionario que, con el cargo de Secretario Ejecutivo materializará los acuerdos del Directorio.- Asimismo, para velar por la legalidad de las actuaciones del Directorio y de los actos del referido Secretario Ejecutivo, el Directorio contratará los servicios de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, a fin de que éste cumpla las funciones de Fiscal de la Corporación, esta contratación podrá ser a base de honorarios.- El Secretario Ejecutivo será Secretario del Directorio y lo será también de la Asamblea General de socios.- Para la elección de Directores, en la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda, cada asistente votará por cinco nombres diferentes.- Se estimarán elegidos a los que en una misma y única votación alcancen las cinco más altas mayorías relativas.- Si se produjeren empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los nombres que alcanzaron la misma votación y, en caso que ésta subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de uno de los candidatos.- **Artículo Veintinueve:** En su primera sesión, el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de la Corporación, y luego al Vicepresidente y al Tesorero de la misma. Además procederá a determinar el orden de precedencia de los demás directores para los efectos del reemplazo del Presidente del Vicepresidente y del Tesorero, en su caso.- El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación.- Asimismo tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.- **Artículo Treinta:** Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.- Si por cualquier circunstancia no se verificara en la oportunidad prevista en estos Estatutos la renovación del Directorio, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta la celebración de la más

proxima Asamblea General Ordinaria de Socios, en la cual se llevará a efecto dicha renovación.- **Artículo Treinta y Uno:** El directorio sesionará con tres de sus miembros a lo menos y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que presida.- **Artículo Treinta y Dos:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito cinco directores a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- **Artículo Treinta Y Tres:** En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el mismo Directorio designará como su reemplazante al socio que en la última elección de directores haya obtenido la sexta mayoría, y si aquél no pudiera aceptar, a quien lo haya seguido en votación. El director así designado durará en sus funciones hasta la próxima elección para renovar Directorio.- Si no existiera ningún socio que reúna los requisitos antes descritos, la designación podrá recaer en cualquier socio, con preferencia de los más antiguos.- **Artículo Treinta y Cuatro:** Podrá ser elegido como miembro del Directorio cualquier socio que tenga a lo menos un año de antigüedad como tal.- **Artículo Treinta y Cinco:** Los directores cesarán anticipadamente en sus funciones: a) Por inasistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis sesiones ordinarias en el mismo año calendario, sin causa justificada, a juicio de los restantes Directores; b) Por renuncia presentada por escrito y aceptada por el Directorio.- El cargo o cargos que así vacaren serán llenados por el propio Directorio en conformidad al artículo treinta y tres.- **Artículo Treinta y Seis:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes.- b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación, indicando su objeto; c) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación.- d) Someter a la



1  
5  
5

probación de la Asamblea General todos aquellos asuntos y negocios que estime conveniente.- e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.- f) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período que ejerza sus funciones.- g) Aprobar planes y programas para el cumplimiento de los fines de la Corporación; h) Proponer a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.- i) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario Ejecutivo, las facultades correspondientes a la administración de la corporación.- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar sanciones en conformidad a los estatutos, por infracciones a los mismos, a los reglamentos y acuerdos de la corporación.- k) Proponer las reformas que convenga introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, a que se refiere el artículo veintiuno.- y l) En general, ejercer toda otra facultad que la ley o estos estatutos le confieran.- **Artículo Treinta y Siete:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; aceptar y constituir cauciones prendarias e hipotecarias y alzar las mismas, para garantizar obligaciones para ante o de la Corporación; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, girar y sobre girar en ellas, aceptar o rechazar saldos, retirar talonarios; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, descontar, prorrogar, revalidar, hacer protestar y cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles negociables; celebrar contratos de depósito a plazo o a la vista; contratar mutuos con instituciones bancarias y financieras en general; contratar leasing o contratos de arrendamiento con promesa de compraventa; celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de trabajo, y según corresponda, fijar remuneraciones, regalías y otros estipendios, además del plazo, o cualquier otra condición que fuere pertinente, ponerles término y modificarlos; contratar seguros, pactar y pagar las primas, aceptar las liquidaciones de los siniestros y recibir el valor asegurado, y desde luego,



Notario  
SANTIAGO

firmar, endosar y cancelar pólizas; cobrar y percibir cuanto se le adeude a la Corporación a cualquier título y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitas; estipular en cada contrato que celebre el precio, plazos, condiciones o modalidades a que aquél se sujetará, y anular, rescindir, resciliar, revocar, resolver, terminar y desahuciar dichos contratos; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades, asociaciones y comunidades, ejercitar en ellas todos los derechos que le correspondan a la Corporación; conferir mandatos especiales y generales, revocarlos y reasumirlos cuantas veces sea necesario; delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros del Directorio u otro socio o funcionario de la Corporación; aceptar con beneficio de inventario toda clase de herencias, legados o donaciones, y en cuanto a la primeras, concurrir a los actos de partición, pudiendo adjudicarse bienes determinados, pagar saldos de precio, comprar derechos hereditarios a los otros comuneros, y en general, todos los actos que digan relación con la liquidación efectiva de éstas; retirar del Servicio de Correos y de las empresas privadas dedicadas al mismo giro, giros, encomiendas y bultos enviados a la Corporación; en el orden judicial, el Directorio representará a la Corporación con todas las facultades enunciadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con expresa mención que la facultad de transigir comprende también la de transacción extrajudicial; y por último con todas las facultades de administración y disposición necesarias para la más amplia representación de la Corporación, sin que pueda entenderse bajo ningún aspecto que la enumeración anterior tiene el carácter de taxativa, dado que sólo es una enumeración a vía ejemplar.- Artículo Treinta y Ocho: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir hacer constar su oposición o desacuerdo, explicando los fundamentos de su opinión en contrario.- En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán hasta la culpa leve.- TITULO V: Del Presidente, Vicepresidente y Tesorero.- Artículo Treinta y Nueve: El Presidente durará dos

ROSEN GALLO GONZALEZ  
NOTARIO  
1a NOTARIA  
SANTIAGO

del S.C.

[REDACTED]

os en sus funciones, le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la corporación y tendrá los siguientes deberes y atributos: a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos y de los acuerdos de las asambleas generales y del Directorio; e) Ejecutar y mandar ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Secretario Ejecutivo y al Tesorero u otros miembros de la Corporación; f) Organizar los trabajos del Directorio y de la Corporación, conforme a los planes y sistemas que haya estudiado y aprobado el Directorio; g) Remitir anualmente al Ministerio de Justicia, en representación de la Corporación, una memoria y balance sobre su marcha y situación financiera, aprobados por la asamblea general de socios, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la corporación; y h) En general, toda otra atribución que le confieran los estatutos.- **Artículo Cuarenta:** El presidente ejercerá por sí solo, o con el tesorero o el director que se designe, o con el Secretario Ejecutivo de la Corporación las facultades de administración que al directorio correspondan, conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como también ejercerá todos los derechos que las leyes, reglamentos y éstos estatutos le otorgan.- **Artículo Cuarenta y Uno:** Con el acuerdo del Directorio, el presidente podrá delegar en otro director o en el Secretario Ejecutivo de la corporación, una o más facultades que éstos estatutos le otorgan.- **Artículo Cuarenta y Dos:** En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el Vicepresidente o el director a quien corresponda, según el orden de precedencia fijado por el directorio en conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve.- **Artículo Cuarenta y Tres:** El Vicepresidente de la Corporación durará dos años en el ejercicio de su cargo y tendrá los siguientes deberes obligaciones: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; b) Dirigir y asumir la responsabilidad en la marcha

de los asuntos que el Directorio o el Presidente le encomienden; c) Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo.- Artículo Cuarenta y Cuatro: El Tesorero de la Corporación durará dos años en el ejercicio de su cargo y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir en la administración de los fondos de la corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a los acuerdos de las asambleas de socios o del Directorio.- b) Custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación; c) Autorizar los gastos imprevistos, que a su juicio, deban ser solventados; d) Rendir cuenta trimestralmente al directorio de su gestión administrativa; e) Controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación; Mantener al día el inventario de bienes de la corporación; g) Procurar el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y actuar en todo lo que el directorio le encargue respecto a la administración de los bienes de la corporación, ya sea en conjunto con el presidente o con otro director o por sí solo; y h) En general, toda otra atribución que establezca los estatutos.-

TITULO VI: Del Secretario Ejecutivo y el Fiscal.- Artículo Cuarenta y Cinco: El Secretario Ejecutivo de la Corporación será un funcionario contratado con el acuerdo del Directorio y será de su exclusiva confianza, y le corresponderá: a) Llevar los libros de actas, los archivos de la corporación y certificar los actos de los órganos directivos de la misma; b) Desempeñarse como Secretario del Directorio y de la Asamblea General de Socios; c) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación; d) Formar en acuerdo con el Directorio, la tabla de sesiones del mismo Directorio y para las Asambleas Generales; e) Elaborar y proponer para la aprobación del Directorio, los planes de desarrollo de la Corporación y los proyectos y programas para la consecución de los fines de la Corporación; f) Por mandato expreso del Directorio deberá organizar, coordinar y dirigir las labores que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus objetivos; g) Materializar los acuerdos de la Asamblea General de socios que el Directorio le encomiende y los de

Acta Última: h) Decidir el personal de empleados de la Corporación, poner término

HUBEN GONZALEZ GONZALEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
7ª NOTARÍA  
SANTIAGO

o  
o  
y  
u  
in

organización administrativa de la Corporación, llevar la contabilidad y controlar sus finanzas; j) Informar al Directorio sobre la marcha administrativa de la Corporación; k) Cuidar la puntual recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos y egresos; l) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entrada y gastos, y el balance y memoria de la Corporación; m) En general, toda otra atribución que le asignen los estatutos.- **Artículo Cuarenta y Seis:** Existirá un Fiscal de la Corporación, para lo cual se contratarán los servicios de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, ya sea contratado o a honorarios. - El Fiscal será nombrado por el Directorio a propuesta del Director Ejecutivo y se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza del Directorio.- Corresponderá al Fiscal, velar por la legalidad de todas las actuaciones de la Corporación y la asesoría de cada uno de sus estamentos.- **TITULO VII: Del Patrimonio.- Artículo Cuarenta y Siete:** El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus socios activos, y las voluntarias que aportaron los socios cooperadores; b) Las donaciones, herencias o legados que se le defieran o que le hagan personas naturales o jurídicas; c) Por las subvenciones, aportes, franquicias o erogaciones de cualquier especie que hagan en favor de la Corporación personas jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras; d) Por los bienes que la Corporación adquiera a cualquier título, y por las rentas que éstos reeditaren, sean frutos naturales o civiles; e) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan o pudieren corresponderle.- La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en los Estatutos.- **Artículo Cuarenta y Ocho:** Las cuotas ordinarias estarán constituidas por un aporte mensual de cada uno de los socios activos que no podrá ser superior a cinco Unidades Tributarias Mensuales. La cuota ordinaria será determinada precisamente por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Directorio.- **Artículo Cuarenta y Nueve:** Las cuotas extraordinarias serán fijadas en

una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, cada vez que a juicio de éste fuere necesario tal aporte para una mejor marcha de la institución. En todo caso, esta contribución no podrá ser superior a cinco Unidades Tributarias Mensuales, ni podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por cada semestre. Los fondos recaudados a título de aporte extraordinario no podrá ser destinado por el Directorio a otro fin que aquel que haya justificado su realización, a menos que otra Asamblea Extraordinaria le diera otro destino al total o al remanente.- **TITULO VIII: De la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación.-**

**Artículo Cincuenta:** La Corporación sólo podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes.- Esta Asamblea deberá llevarse a cabo en presencia de un Notario Público que certificará el número de asistentes y la cantidad de socios que votaron en uno u otro sentido, así como el texto de la modificación y el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.- **Artículo Cincuenta y Uno:** La Corporación sólo podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente para tal efecto, y adoptado por los dos tercios de los socios activos asistentes, con las mismas formalidades del artículo anterior.- Acordada la disolución, los bienes de la Corporación pasarán al Estado, y tocará al Presidente de la República señalar su destino.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo Único:** Durante el primer año de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo Treinta y cuatro de los Estatutos.- **SEGUNDO:** Elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los noventa días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación: Doña Luisa Ana Orrego González, Cédula nacional de Identidad Número ocho millones cuatrocientos mil setecientos cincuenta y tres guiñon seis.- María Jimena Serqueira Leiva, Cédula nacional de identidad Número cinco millones

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
14.ª DIVISIÓN  
SANTIAGO

3  
4  
a  
o  
as  
ás  
ión  
de  
los  
arias  
e no  
será  
a del  
las en

quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta guión cinco.- Pedro Pablo Avilés Romero, Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco guión ocho.- Rodolfo Bladimir Núñez Hernández, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones ciento setenta y seis mil setenta y siete guión cuatro.- María Antonieta Marín Zapata, Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno guión dos.- Tatiana Mirene Mora Robles, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones novecientos cinco mil novecientos catorce guión uno.- Gloria Inés Carrasco Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres guión siete.-

**TERCERO:** Facultase a don **CHRISTIAN GERMAN ALVIZ RIFFO**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones quinientos dieciocho mil setecientos veinticinco guión cuatro, para que proceda a protocolizar en una Notaria Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.- Se confiere poder amplio al abogado don **CHRISTIAN GERMAN ALVIZ RIFFO** con domicilio en calle Agustinas Número mil veintidós Oficina Número setecientos nueve, Comuna de Santiago, patente número cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y siete guión uno al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.- Luisa Ana Orrego González, Cédula nacional de Identidad Número ocho millones cuatrocientos mil setecientos cincuenta y tres guión seis, María Jimena Serqueira Leiva, Cédula Nacional de Identidad Número cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta guión cinco, Pedro Pablo Avilés Romero,

Cédula Nacional de Identidad Número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco guión ocho, Rodolfo Bladimir Núñez Hernández, Cédula nacional de Identidad Número siete millones ciento setenta y seis mil setenta y siete guión cuatro, María Antonieta Marín Zapata, Cédula nacional de Identidad Número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno guión dos, Tatiana Mirene Mora Robles, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones novecientos cinco mil novecientos catorce guión uno, Gloria Inés Carrasco Rodríguez, Cédula nacional de Identidad Número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres guión siete, María Eugenia Pino Reyes, Cédula nacional de Identidad Número siete millones seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos guión tres, Regina del Carmen Avilés Romero, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta guión seis, Claudia Jimena Ballesteros Villavicencio, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos seis mil doscientos treinta y seis guión seis, Ximena Lorena González Carrasco, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil diez guión ocho, María Alicia Vladenka Ljubetic Godoy, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve guión uno, Samara Marléna Mora Robles, Cédula Nacional de Identidad Número once millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve guión ocho.

**CERTIFICADO:** El Notario que autoriza certifica: **UNO:** Que se encontró presente durante el desarrollo del **ACTA Y ESTATUTO DE LA CORPORACION CHILE DERECHOS CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIAL**, efectuada en calle San Diego número seiscientos nueve, Santiago el día doce de Junio del dos mil dos, a las trece horas.- **DOS:** Que de acuerdo al Registro de Socios de la Corporación se encontraban presentes la totalidad de los socios.- **TRES:** Que todas las menciones sometidas a la consideración de los presentes fueron aprobadas por unanimidad.- **CUATRO:** Que el acta que procede es una relación fiel y exacta de lo acordado y acordado en la reunión.- Santiago, Doce de Junio de dos mil dos.- Arturo

RUBEN GALEAZ - GONZALEZ  
NOTARIO PABLO  
18 NOTARIA  
SANTIAGO

Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público, titular Séptima Notaria de Santiago - EN  
COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes el presente  
instrumento.- Se da copia.- DOY FE.- LUISA ANA ORREGO GONZALEZ,  
PRESIDENTA, RUT.8.400.753-6.- MARIA JIMENA SERQUEIRA LEIVA,  
VICEPRESIDENTA, RUT.5.543.330-5.- PEDRO PABLO AVILES ROMERO,  
TESORERO, RUT.4.665.855-8.- RODOLFO BLADIMIR NUÑEZ HERNANDEZ,  
DIRECTOR, RUT.7.176.077-4.- MARIA ANTONIETA MARIN ZAPATA, DIRECTOR,  
RUT.4.465.451-2.- TATIANA MIRENE MORA ROBLES, DIRECTOR, RUT.  
9.905.914-1.- GLORIA INES CARRASCO RODRIGUEZ, DIRECTOR, RUT.-  
4.489.463-7.- MARIA EUGENIA PINO REYES, SECRETARIA EJECUTIVA,  
RUT.7.625.282-3.- REGINA DEL CARMEN AVILES ROMERO, SOCIA ACTIVA,  
RUT.7.075.460-6.- CLAUDIA JIMENA BALLESTEROS VILLAVICENCIO, SOCIA  
ACTIVA, RUT.10.606.236-6.- XIMENA LORENA GONZALEZ CARRASCO, SOCIA  
ACTIVA, RUT.8.488.010-8.- MARIA ALICIA VLADENKA LJUBETIC GODOY.-  
SOCIA ACTIVA.- RUT.9.485.989-1.- SAMARA MARLENE MORA ROBLES, SOCIA  
ACTIVA, RUT.11.846.349-8.- A. CARVAJAL E. NOTARIO.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- FIRMO Y SELLO  
CON ESTA FECHA.- REPERTORIO N° 6151-2002.- SANTIAGO, 27 DE JUNIO DE  
2002.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA  
SE LE ENTREGA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE  
ME TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

Número de páginas 1

21 ENE 2003

  
RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

  
29 SEP 2005